Funza, Cundinamarca 19/11/2025

1. **SUPERVISOR:** JENNY PAOLA HERNANDEZ GUIO – SECRETARIA GENERAL

2. **PARA:** CARLOS CESAR SANTAMARIA SUAREZ - PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

3. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

SOLICITUD		DETALLE
Adición	X	*SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000).* La entidad realizara un (1) pago mensual vencido, por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000).
Prórroga	X	Prorrogar el contrato por UN (01) MES, contados a partir del 28 de noviembre de 2025 hasta el 27 de diciembre de 2025
Modificación	X	Modificar las siguientes clausulas: clausula cinco, valor del contrato y forma de pago y clausula séptima, plazo de ejecución

4. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

Contrato / Convenio No.	**CPS-019-2025**
Contratista	***LINA TATIANA BARRETO ROMERO***
Fecha De Suscripción	28 de enero de 2025
Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA BRINDANDO ASESORÍA EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CONTROL POLÍTICO Y EN EL ESTUDIO, ANÁLISIS, DEBATE Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO**
Fecha De Inicio	28 de enero de 2025
Fecha De Terminación Inicial	27 de septiembre de 2025
Plazo Inicial	*8 Meses*
Prórrogas	*Si*
Fecha De Terminación Prorroga No. 01	27 de noviembre de 2025

Valor Inicial Del Contrato	*$ 56.000.000*
Adición No. 01	*$ 14.000.000*
Suspensiones	*No aplica*
Otras Modificaciones	*No aplica*
Supervisor	*JENNY PAOLA HERNANDEZ GUIO*
Cargo	*Secretaria General del Concejo Municipal de Funza*

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 Justificación técnica y descripción de la ejecución, estado actual y cumplimiento del contrato:

1) Que en fecha 28 de enero de 2025, la Corporación Municipal suscribió contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-019-2025 con LINA TATIANA BARRETO ROMERO

2) El día 28 de enero de 2025, se dio inicio al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CPS-019-2025, cuyo objeto corresponde a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA BRINDANDO ASESORÍA EN LAS SE-SIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CONTROL POLÍTICO Y EN EL ESTUDIO, ANÁLISIS, DEBATE Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO",** con un plazo de ejecución de 8 Meses y un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($56.000.000).

3) El día 26 de septiembre de 2025 se realizó la adición No. 01 y prorroga No. 01 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CPS-019-2025 por un valor de CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.000.000) y prorrogando 2 Meses el plazo de ejecución del contrato.

4) Que el contratista durante el periodo comprendido entre el 28 de enero de 2025 y hasta fecha de suscripción del presente documento, ha desarrollado de manera normal y ha cumplido a satisfacción las obligaciones suscritas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

5) Que el contratista ha recibido nueve (9) pagos mensuales, cada uno por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) para un total de recibido por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000).

6) Que de acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, la Corporación Concejo Municipal de Funza debe garantizar el buen funcionamiento de sus diferentes procesos y el cumplimiento oportuno y eficiente de sus mandatos legales y reglamentarios; por tanto y haciendo uso de tales principios, se debe garantizar la continuidad de personal suficiente e idóneo en los diferentes procesos para que presten el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente.

7) Que, una de las principales misionalidades del Concejo Municipal es el estudio y tramite de los proyectos de acuerdo, tanto de iniciativa propia como de iniciativa del ejecutivo, los cuales deben ser estudiados y asesorados por una persona profesional en derecho que permita al Concejo contar con un estudio integral, sumado a los diferentes requerimientos de tipo jurídico que se presentan en la entidad, como lo es la asesoría en la respuesta a peticiones y trámites administrativos en general.

8) Que, el Concejo Municipal de Funza, en temporada de sesiones ordinarias, adelanta una gran cantidad de estudios de proyectos de acuerdo, que requieren de un acompañamiento profesional y personalizado para cada proyecto, ya que se deben adelantar reuniones con funcionarios, con diferentes comisiones y entidades, en las cuales se revisaran y necesitaran conceptos jurídicos.

9) Que, el Concejo Municipal es sujeto pasivo de múltiples peticiones, quejas y reclamos, que en su mayoría tienen un contenido jurídico, el cual debe ser atendido y acompañado por un profesional con experiencia en trámites administrativos, lo cual permitirá garantizar un trámite técnico y ajustado a la ley.

De acuerdo con lo anterior, como supervisor del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-019-2025, presento y avalo concepto favorable para adelantar adición y prórroga al contrato.

5.2 Justificación jurídica:

Que según la ley 80 de 1993 en su artículo 39 establece que los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad. De esta manera, los contratos celebrados con el Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (Artículo 41 de la ley 80 de 1993).

Que, en atención a lo anterior, los contratos estatales son de carácter solemne pues su perfeccionamiento está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, sin las cuales no produce ningún efecto, que en este caso consiste en que el acuerdo de voluntades conste por escrito.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo 13anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80/1993.

Que la jurisprudencia vigente reconoce la necesidad de modificar los contratos de prestación de servicios y adicionarlos, aun cuando su carácter es temporal, tal como lo enunció la Sección Quinta del Consejo de Estado en Sentencia el 26 de enero de 2006:

> *"En esta hipótesis, la Sala considera que nada se opone a que, en caso de requerirse un plazo mayor, el contrato de prestación de servicios sea adicionado para ser ampliado en el plazo, pues ello no desconoce la esencia temporal del contrato, la cual, según se dijo en precedencia, está determinada por el tiempo necesario para ejecutar la labor contratada, que, eventualmente, es fenómeno distinto del plazo pactado en el contrato. De manera que, en términos generales, la adición del contrato de prestación La jurisprudencia vigente reconoce la necesidad de modificar los contratos de prestación de servicios y adicionarlos, aun cuando su carácter es temporal, tal como lo enunció la Sección Quinta del Consejo de Estado en Sentencia el 26 de enero de 2006"*

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que para el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-019-2025, la modificación que se realice quede de la siguiente manera:

- Prorrogar el contrato por UN (01) MES, contados a partir del 28 de noviembre de 2025 hasta el 27 de diciembre de 2025, modificándose la CLÁUSULA Séptima – PLAZO DE EJECUCIÓN.

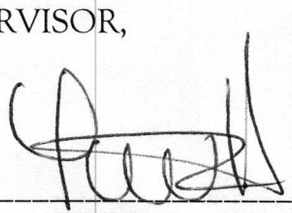
- Adicionar el contrato por la suma de *SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000).* modificándose la CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. La entidad realizara un (1) pago mensual vencido, por la suma de *SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000).*

5.3 Justificación financiera:

Lo antes mencionado, implica un valor adicional al contrato por *SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.000.000)*, según Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2025000445 del 20 de noviembre de 2025.

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

SUPERVISOR,



Nombre: ***JENNY PAOLA HERNANDEZ GUIO***
Cargo: *Secretaria General del Concejo Municipal de Funza*

Elaborado: Camilo Benavides Mancera – Contratista – Proceso Contratación
Revisado: Leonardo Diaz Sánchez – Asesor Jurídico

